RESOLUCIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE EC/2-015/25

Resolución del Órgano de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. por la que se acuerda declarar desierto el Procedimiento para **"EC/2-015/25 Servicio de puesta a disposición de espacio escénico y servicios auxiliares para grabación de programas para Canal Sur Radio y Televisión, S.A."**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A instancia del Director de Canal Sur Radio, con fecha 10 de julio de 2025, se inició expediente para la contratación del servicio del encabezamiento. El expediente se aprobó y se dispuso la apertura del procedimiento para su adjudicación mediante resolución de este órgano de contratación de fecha 11 de julio de 2025.

SEGUNDO: El procedimiento seguido, en atención a la cuantía, ha sido el abierto simplificado abreviado derivado de la normativa incluida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tras la tramitación interna del expediente se publicó anuncio en el Perfil del Contratante de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. el día 11 de julio de 2025. El plazo de presentación de ofertas finalizó a las 10:00 horas del día 29 de julio de 2025.

TERCERO: Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas no ha licitado ninguna empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente expediente de contratación se ha tramitado de conformidad con la normativa reguladora de la contratación pública, especialmente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como de acuerdo con la normativa interna de aplicación en CSRTV reguladora de los protocolos internos de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Por consiguiente, de acuerdo con lo acordado por la Mesa de Contratación en su sesión del 29 de julio de 2025.

RESUELVO

PRIMERO: Declarar desierto el referido expediente por ausencia de ofertas.

SEGUNDO: Esta resolución se publicará en el Perfil del Contratante de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. y en el Diario Oficial de Unión Europea.

TERCERO: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada impropio al que se refiere el segundo párrafo del artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de su disposición adicional decimoquinta, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

En Sevilla, a la fecha de la firma
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE
CANAL SUR RADIO Y TELEVISION, S.A.

Juan de Dios Mellado Pérez

Es copia auténtica de documento electrónico